

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, debía ausentarse del país, en misión oficial, del 23 al 25 de junio de 2009, a las ciudades de Maracay ? República Bolivariana de Venezuela y Nueva York ? Estados Unidos de América, con motivo de acompañar a S.E. a la ?VI Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y del Gobierno del ALBA? y participar en la Conferencia Mundial de Alto Nivel sobre la Crisis Económica Financiera y sus Impactos en el Desarrollo, respectivamente.

Que siendo necesario designar Ministro interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se promulgó el Decreto Presidencial N° 0179 de 23 de junio de 2009, mediante el cual se designaba Ministro Interino de Economía Finanzas Públicas al ciudadano Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Ministro de Planificación del Desarrollo, por las fechas 24 y 25 de junio de 2009.

Que mediante nota MEFP/DM/JG - 2865/09 de 09 de julio de 2009, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, solicitó se deje sin efecto el Decreto Presidencial N° 0179 de 23 de junio de 2009, al no haberse realizado el viaje a la ciudad de New York ? Estados Unidos de América, corresponde modificar el primer considerando del Decreto Presidencial N° 0179 de 23 de junio de 2009.

Que una norma jurídica solo puede ser dejada sin efecto por otra de igual jerarquía.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE el primer considerando del Decreto Presidencial N° 0179 de 23 de junio de 2009, debiendo consignar el siguiente texto: *?Que el Lic. Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, se ausentará del país, en misión oficial, del 23 al 25 de junio de 2009, a la ciudad de Maracay ? Venezuela, acompañando a S.E. a la ?VI Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y del Gobierno del ALBA?.*

ARTÍCULO 2.- Se mantiene subsistentes todos los demás términos establecidos en el Decreto Presidencial N° 0179 de 23 de junio de 2009.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.